



# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACION HARLISTAS DE ESPAÑA

## 1. INTRODUCCIÓN

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 8 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva ha elaborado el presente Reglamento de Régimen Interno (RRI) que regulará la organización, el desarrollo de la vida social y el funcionamiento de la **Asociación Harlistas de España (AHE)**, así como la participación de los distintos socios que constituyen la asociación, en un marco de convivencia y corresponsabilidad, y que se estructurará dentro del ámbito y respeto de los **Estatutos Sociales**.

El RRI recoge una síntesis de los principios y objetivos de la Asociación y **se estructura, complementa y desarrolla en torno a los ESTATUTOS SOCIALES** aprobados e inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

## 2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ASOCIACIÓN HARLISTAS DE ESPAÑA

De acuerdo con los Estatutos y con la línea que en ellos se definen, el presente RRI se sustenta en los siguientes principios y objetivos considerados prioritarios

## 3. PRINCIPIOS BASICOS

**3.1** Tendencia a ser una organización integral, que asegure el pleno desarrollo de su funcionamiento y que armonice la vida social, rutas, excursiones y actividades, con la vida complementaria que se desarrolla entre sus asociados.

**3.2** Que se combinen perfectamente lo funcional y lo disciplinario con lo interdisciplinario; lo crítico y creativo con el modelo de este tipo de asociaciones, el ámbito interno de la asociación con el entorno, con lo individual y con lo social y grupal.



**3.3** Una asociación que permita la diversidad de opiniones pero en el contexto que establecen los estatutos para enriquecer la vida de sus miembros, tanto cuando se realizan actividades organizadas por la propia Asociación, como cuando se colabora en eventos organizados o promovidos por otras entidades u organismos, así como cuando se representa a la AHE en cualquier acto, o se llevan los logos o emblemas de la Asociación, lo que implica seguir el cumplimiento de una serie de normas.

**3.4** Una educación vial entendida no sólo como proceso de transmisión de conocimientos del uso de la moto a los más jóvenes, fomentando la seguridad de los propios moteros así como de los demás vehículos y peatones, sino como desarrollo de actitudes que se basan en el respeto a los demás y enriquece la convivencia y la amistad de los asociados

**3.5** La AHE se constituye como un grupo abierto e igualitario entre todos sus socios, sin distinción, y al margen de los Chapter oficiales, Moto-Club, Custom-Club, u otras organizaciones o grupos similares con los que, en su caso, se establecerán las relaciones convenientes para fomentar y alcanzar los objetivos regulados en los Estatutos y en el presente Reglamento.

#### **4. OBJETIVOS BÁSICOS**

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro se constituyó la Asociación Harlistas de España para el cumplimiento y desarrollo de los siguientes fines.

##### **Los fines de la Asociación serán, básicamente, los siguientes:**

**4.1** El fomento de la amistad y el compañerismo entre personas que sean propietarios de motocicletas Harley Davidson, así como con sus familiares y amigos.

A tal fin, y considerando la Asociación como un grupo abierto, se establece la posibilidad de que puedan asociarse propietarios de motocicletas que no sean Harley Davidson, con la autorización expresa de la Junta Directiva, si bien, en ningún caso dichas motocicletas podrán superar un porcentaje superior al 15% del total por cada Sección. No obstante lo anterior, dicho porcentaje podrá ser aumentado



hasta el 25% para el caso de motos custom que no sean de la marca Harley Davidson.

**4.2** El asesoramiento y promoción de actividades para el fomento y mejora de la seguridad vial

**4.3** La promoción del mundo Harley Davidson, y el fomento de la dignificación y la consideración social de la motocicleta y de sus usuarios, y en especial de las Harley Davidson.

**4.4** El fortalecimiento de las relaciones entre los propietarios de Harley Davidson con independencia de su pertenencia, o no, a los concesionarios o chapter oficiales de la marca, dentro de un ambiente cordial y ético.

## **5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Dentro de los fines básicos consignados en el artículo anterior, pueden enumerarse como específicos los siguientes:**

**5.1** Representar, defender y promover el motociclismo en todas sus facetas lúdicas, culturales, sociales y solidarias.

**5.2** Fomentar cuantas actividades tiendan a promover y difundir el uso de la motocicleta, y en especial de la marca Harley Davidson.

La Junta Directiva, con el fin de promover e impulsar la realización de actividades y el cumplimiento de los fines de la AHE podrá designar dos rutas, actos o eventos mensuales para cada Sección que se anunciarán con la debida antelación en el calendario de Actividades de cada una de ellas. Dichas actividades serán comunicadas y coordinadas con el Director de la Sección correspondiente.

**5.3** Prestar sus servicios y colaborar en todo momento con la Administración Pública y, en general, con cuantas instituciones, públicas o privadas, lo soliciten.

**5.4** Propiciar un adecuado clima de relación y comunicación entre sus socios, favoreciendo la adecuada utilización del ocio y del tiempo libre

**5.5** Solicitar y acceder a las ayudas y subvenciones que puedan ser convocadas y concedidas por instituciones públicas y privadas y que tengan por finalidad cualquier fin u objeto congruente con los de la Asociación.

**5.6** Organizar cursos, jornadas, seminarios o conferencias, editar publicaciones y, en general, promover y realizar cualquier actividad que tienda a la formación y el enriquecimiento personal y profesional de sus



miembros y de cualesquiera otras personas o colectivos, pudiendo convocar asimismo todo tipo de becas, concursos y premios.

**5.7** Establecer servicios de interés común para todos los socios, en especial de carácter cultural, deportivo o de esparcimiento.

**5.8** Fomentar la solidaridad, la comunicación continua y las relaciones entre los socios, promoviendo aquellas medidas o actuaciones que obren en ese sentido, facilitando además intercambio de experiencias.

**5.9** Facilitar el intercambio de información, documentación y experiencias con otras asociaciones similares de cualquier nacionalidad.

**5.10** Cualesquiera otras funciones que redunden en beneficio de sus socios y que sean coherentes con la naturaleza de la Asociación.

## **6. SECCIONES**

La Asociación, para una mejor organización y coordinación en todo el territorio nacional, se divide en secciones territoriales las cuales están supeditadas y sometidas a los Estatutos, a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la Asociación.

Para cada Sección se determinará un Director de Sección, que será el portavoz de la misma ante la Junta Directiva, estableciéndose con él la comunicación personal que corresponda para una mejor coordinación de cara al cumplimiento de las actividades y fines de la Asociación en todo el territorio nacional y en el territorio propio de la sección que corresponda.

Las secciones dispondrán de autonomía para su organización interna, el establecimiento de su sede, y las decisiones a adoptar sobre asuntos cotidianos que no sean competencia de la Junta Directiva, ni de la Asamblea General.

Cada Sección deberá organizar, al menos, una ruta, evento o actividad al mes, que será comunicada a la Junta Directiva y publicada con la debida antelación en el Calendario de Actividades de cada Sección.

Cualquier decisión para la formación, agrupación, o extinción de una sección tendrá que ser autorizada o adoptada por la Junta Directiva.

## **7. DEBERES DE LOS SOCIOS**

Serán deberes de los socios:



## **7.1 Relacionados con La Asociación**

- 7.1.1 Ayudar a alcanzar los fines de la Asociación.
- 7.1.2 Cumplir los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de las Asambleas Generales o de la Junta Directiva.
- 7.1.3 Desempeñar los cargos para los que fuesen elegidos.
- 7.1.4 Pagar las cuotas asociativas.
- 7.1.5 Asistir a las Asambleas Generales, con facultad para delegar su representación, por escrito, a otro socio.
- 7.1.6 Usar debidamente los anagramas o logotipos de la AHE en su indumentaria en todos los actos, eventos, rutas o actividades organizados por la Asociación o en los que participe o colabore la misma

## **7.2 Relacionados con las rutas o actividades**

- 7.2.1 La asociación solo se hace responsable de las excursiones, rutas, actividades o eventos que ella misma organiza de forma oficial.
- 7.2.2 Se procurará definir con anterioridad y previa convocatoria siempre que sea posible el horario y recorrido, que se respetará por todos los participantes
- 7.2.3 Se respetarán siempre cuando se viaje en grupo todas las medidas de tráfico y seguridad correspondientes
- 7.2.4 Se intentará mantener los grupos cohesionados para demostrar siempre la unidad y convivencia que la asociación pretende.
- 7.2.5 Proponer a la asociación, directiva u organizadores de cualquier ruta o evento, sugerencias que mejoren cada día las actividades, pero que luego sean respetadas por todos.
- 7.2.6 La asociación solo defenderá y con los medios disponibles, a todos los asociados frente a cualquier incidencia siempre que se respete en las actividades organizadas por ella, la normas de seguridad, los estatutos, el RRI y las instrucciones dadas por el Jefe de Seguridad, Directores de Sección, Capitanes de ruta y miembros de la Junta Directiva en lo que al ámbito de cada uno corresponda. A tal efecto la Asociación contratará un seguro de responsabilidad civil.



**7.2.7** Teniendo en cuenta que la asociación se beneficia en algunos casos del apoyo de otras instituciones u organismos, es fundamental que se respeten las normas, estatutos y RRI.

**7.2.8** Siempre que se viaje o actúe en nombre de la asociación, o portando e exhibiendo sus logos o emblemas, se deberán cumplir los estatutos en todo su contenido y el RRI, si no fuese así se considera una excursión, ruta o actividad con carácter individual o ajeno a esta.

### **7.3 Relacionado con las Redes Sociales**

**7.3.1** Acatar las normas establecidas por los administradores de las redes sociales correspondientes o de los grupos de whatsapp creados para las comunicaciones internas entre los socios de las distintas secciones o cualquier otro que sirva como canal de comunicación entre los socios.

**7.3.2** En caso de incumplimiento el infractor será amonestado o advertido dentro del grupo que corresponda, pudiendo, en caso de reiterar un comportamiento inadecuado, ser expulsado o bloqueado del grupo o red social correspondiente de forma temporal o definitiva.

El administrador del grupo o red social de que se trate, previa comunicación a la Junta Directiva, será el competente para amonestar, bloquear o expulsar temporalmente al infractor de las normas. Para el caso de expulsión o bloqueo definitivo será necesario el acuerdo de la Junta Directiva.

**7.3.3** En caso de que a través de las redes sociales, grupos de whatsapp u otros canales de comunicación se atentara u ofendiera a la Asociación o cualquiera de sus socios, se aplicará el régimen disciplinario establecido en los estatutos o en el presente reglamento, pudiendo decretarse la expulsión del socio correspondiente.

## **8. DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

**8.1** Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.

**8.2** Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.



**8.3** Elegir y ser elegido.

**8.4** Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.

**8.5** Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.

**8.6** Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación siempre y cuando no se vulnere lo establecido en la LOPD o perjudique los intereses de la Asociación

**8.7** Participar en las redes sociales de la Asociación y en los canales internos de comunicación establecidos a tal efecto

## **9. PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO**

### **Se perderá la condición de socio:**

**9.1** Por voluntad del interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva, o al Director de su Sección, quien lo comunicará a la J.D.

**9.2** Por expulsión decretada por la Junta Directiva, a instancia de cualquiera de sus miembros, o de los Directores de Sección, por cualquiera de las causas siguientes:

**9.2.1** Cometer cualquier acto que pueda ser considerado ilícito por nuestro código penal.

**9.2.2** Proferir ofensas graves a otros socios, medie o no reclamación del ofendido, o realizar cualquier acto dentro o fuera de la Asociación que no sea compatible con los intereses, decoro o dignidad de la misma, o pueda dañar su buen nombre, o bien atente contra la convivencia o respeto del grupo o de sus miembros

**9.2.3** Incumplir los Estatutos, el RRI, o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación o de sus Secciones

**9.2.4** Por cualquier otra causa no prevista en los Estatutos siendo esta, a juicio de la Junta Directiva, causa suficiente para decretar la expulsión por mayoría absoluta de votos de los miembros de la misma.

En los anteriores supuestos, con carácter previo, se comunicará al afectado la causa, abriendo un expediente disciplinario a fin de poder escuchar a las partes afectadas y



al Director de la Sección correspondiente, debiendo adoptarse la decisión definitiva de la expulsión en un plazo no superior a diez días desde la comunicación.

El socio expulsado deberá devolver los parches y emblemas de la AHE, absteniéndose en todo caso de portar o exhibir los mismos en cualquier ámbito, y será inmediatamente dado de baja y/o bloqueado en las redes sociales de la Asociación así como en todos sus canales de comunicación internos.

**9.3** Al dejar de pagar la cuota anual correspondiente dentro del periodo establecido a tal fin, salvo que existe causa que lo justifique, a criterio de la Junta Directiva.

**9.4** Por fallecimiento.

## **10. ALTAS DE SOCIOS Y PAGO DE CUOTAS**

### **10.1 Altas de Socios**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que sean propietarias, pareja o familiares en primer grado de una motocicleta HARLEY DAVIDSON, con las excepciones previstas en los Estatutos o en el presente Reglamento.

Para la pertenencia a la Junta Directiva o al cargo de Director de Sección es necesario ser propietario de una Harley Davidson y miembro del HOG (Harley Owner Group)

Los nuevos miembros de la Asociación deberán solicitar su inclusión a la misma por escrito, mediante el formulario que se facilitará a tales efectos. Su ingreso, previa consulta con el Director de Sección, será decidido finalmente por la Junta Directiva por mayoría de votos, cuya votación en ningún caso será secreta, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Una vez admitido el nuevo socio y verificado el pago correspondiente por su alta, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso, informando, en todo caso, al Director de la Sección correspondiente

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

### **10.2 Pago de cuotas**





**10.2.1** En el momento de darse de alta en la Asociación, todos los asociados, deberán abonar el importe correspondiente a la Cuota de Alta en concepto de inscripción y gestión de alta, por la que la Asociación prestará los tres distintivos en forma de parches que le identificarán como miembro de la AHE, cuyo uso es obligatorio.

Si un miembro causase baja en la Asociación por cualquier motivo, deberá devolver los emblemas prestados, en el plazo máximo de un mes, ya que son propiedad de la Asociación Harlistas de España y sólo tienen autorizado su uso los asociados que están en activo en la AHE. A cada socio se le asignará un número que figurará en el parche con el logo de la Asociación que deberá exhibir en la parte delantera del chaleco o prenda que habilite a tal efecto.

La Junta Directiva podrá reasignar los números disponibles como consecuencia de las bajas

**10.2.2** La Junta Directiva establecerá anualmente el importe a abonar en concepto de Cuota de Alta, así como el correspondiente a la Cuota Anual de mantenimiento. Dicho importe deberá ser refrendado por la Asamblea de Socios. En caso contrario, se mantendrán los importes del ejercicio inmediatamente anterior.

Los importes correspondientes a las cuotas a pagar serán publicados en la página web de la Asociación.

**10.2.3** Todos los socios están obligados al pago de la Cuota anual, que deberá abonarse junto con la cuota de alta para el caso de los nuevos asociados, o en el periodo anual que se establezca por la Junta Directiva siempre dentro del primer trimestre del año.

La cuota anual del primer año será proporcional en función del mes en que se incorporen a la AHE

**10.2.4** El 50% de lo recaudado en concepto de Cuota anual en cada Sección se entregará al Director de la misma para que puedan atender los pagos o gastos propios de la Sección. Cada Sección tendrá plena autonomía en el uso de dichos fondos, dentro del ámbito marcado por la Ley de Asociaciones, los estatutos y el presente reglamento,



debiendo justificar ante la Junta Directiva, en cualquier caso, el buen uso de los mismos, entregando las facturas o recibos acreditativos de los pagos realizados. El Director de cada Sección será el responsable del destino u buen uso dado a las cantidades entregadas a su sección.

## **11. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si atenta contra los intereses de la Asociación o incumple las obligaciones propias de su cargo.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

Para que exista quorum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 2/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o, en caso de imposibilidad y previo aviso e éste, el Vicepresidente.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

La Junta Directiva adoptará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate el voto del presidente decidirá.

## **12. DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios y, especialmente de los Directores de



Sección. El orden del día será enviado a todos los socios, a través de sus Directores de Sección, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea.

El Presidente, o cualquier miembro de la Junta Directiva que el Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente, decida, actuará de moderador de la asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

La asamblea se celebrará en la sede o domicilio social de la Asociación o, en caso de imposibilidad o conveniencia, en cualquier otro lugar donde la Asociación se encuentre representada a través de sus secciones.

Todos los socios tienen el derecho y la obligación de asistir a las asambleas, si bien podrán hacerse representar por cualquier otro socio, haciendo constar el DNI y número de socio tanto del representante como del representado.

La representación deberá hacerse necesariamente por escrito, y podrá remitirse por cualquiera de los medios habilitados para ello, incluyendo las redes sociales de la Asociación, el email, y los grupos de whatsapp utilizados como canales de comunicación internos por las secciones de la Asociación.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo.

### **13. DEL PROCESO ELECTORAL**

En caso de realizarse elecciones a Presidente, por dimisión de éste o por finalización de su mandato, podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Para ser elegido hay que cumplir necesariamente con los requisitos de ser propietario de una Harley Davidson y ser miembro del HOG.



A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Los candidatos a Presidente podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Las candidaturas serán abiertas resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda.

## **REFORMA DEL REGLAMENTO**

Para proceder a la reforma de Reglamento será necesario el acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de los socios, expresamente convocada al efecto, con el voto favorable de 2/3 de los miembros presentes.

## **12. DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión de la asamblea celebrada el día 31 de Enero de 2016, de cuyo contenido dan testimonio y firman los miembros de la Junta Directiva